



N° SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

223105001

Informe UAGPA N° 22

Fecha: 29/02/2024

Análisis de presencia de Banco Natural

profundidad de análisis	especie indicada en informe	Especie o grupo a evaluar	m ² Promedio	frecuencia de ocurrencia UM Con Rec/UM totales	% area muestreable	IPBAN	IPBANMax	Evaluación
Hasta 30 metros								Sin Banco Natural

Observaciones: De acuerdo al informe técnico adjunto al Oficio Sernapesca ORD.N°: 218 del 17 de febrero de 2023, el sector solicitado se inserta en una localidad donde se han ejecutado cultivo de algas por más de dos décadas, no existiendo en la actualidad en este sector recursos hidrobiológicos que constituyan banco natural.


EDUARDO ANDERSON GERMAIN

Jefe Unidad Análisis y Gestión de Procesos de Acuicultura



Solicitud N° : 223105001

ANTECEDENTES TECNICOS
SOLICITUD DE CONCESION DE ACUICULTURA

ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

NOMBRE SOLICITANTE RUT
PATRICIO JAVIER CAILEO CAILEO 16.206.035-K

LOCALIDAD, COMUNA, REGION
RIO PUDETO, SUR ESTE PUPELDE BAJO, ANCUD, LOS LAGOS

ESPECIE (S) A CULTIVAR
PELILLO

I. DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Formulario solicitud
- C.I. o RUT del solicitante
- Planos de la solicitud
- Respaldo Digital de Los Planos
- Carta solicitud de Certificado de Autoridad Maritima
- Documentos legales persona jurídica
- Otros (Especificar) CERTIFICADO DE SOBREPOSICION CON CCMM

II. ANALISIS EN GABINETE

- a) Si el solicitante es persona jurídica, ¿Se acogió a lo dispuesto en el Art. 46° del D.S. (E) N° 290 de 1993, modificado por el D.S. (E) N° 165 de 2002? Si No
Si la respuesta es Si, indicar el N° de Registro de Persona Jurídica N°
- b) Si la respuesta anterior es No, ¿El objeto de la sociedad incluye las actividades de cultivo de especies hidrobiológicas? Si No
- c) Carta SHOA utilizada para confección de plano de ubicación geográfica 7210 6° ED.
- d) La carta utilizada para la confección de los planos, ¿Corresponde a la carta en la cual se fijaron las A.A.A. del sector? Si No
- e) Los planos cumplen con las exigencias de los instructivos SHOA Si No
- f) ¿Acompaño dentro de plazo la carta de solicitud del certificado de la Autoridad Maritima? Si No
- g) La solicitud y proyecto tecnico, presentan inconsistencia técnica Si No
- h) El sector solicitado se sobrepone a solicitud o área ECMPO Si No
Nombre del area ECMPO

III. OBSERVACIONES

La verificación del cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67°, 78° y 87° de la LGPA, queda supeditada a los resultados de los análisis efectuados por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Mediante Informe Técnico D.Ac N°396 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de acuerdo al conocimiento de esta Dirección Regional, se determina que producto al manejo del sustrato provocado por el cultivo de pelillo hace más de dos décadas, se considera que en la actualidad en dicho sector no existe presencia de recursos hidrobiológicos en términos de de bancos naturales, incluyendo las praderas naturales de algas.

El titular al presentar la solicitud adjunta directamente el certificado de sobreposición con concesión maritima

Funcionario responsable del informe
Fecha:
Funcionario responsable del programa GPFA
Fecha:

Cesar Patricio Sepulveda Panicello
10 de Febrero 2023

